



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXEMTO

DECRETO N° **21057** /15

ARICA, 30 de noviembre de 2015.-

VISTOS:

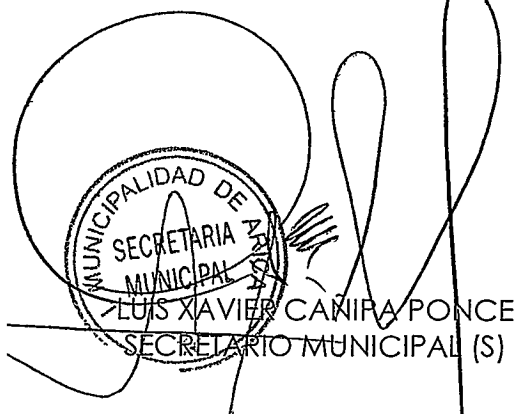
- a) Registro de Correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría Municipal.
- b) Contrato de Arriendo de Bien Inmueble entre la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones San Francisco S.AQ. y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2015.
- c) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato de Arriendo de Bien Inmueble entre la Sociedad Inmobiliaria e inversiones San Francisco S.A. y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2015, correspondiente al inmueble ubicado en calle 7 de junio N° 268, Oficina 340, 3er, piso, en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 20.003 de fecha 16 de noviembre de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LUIS XAVIER CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ATF/ATF/LXCP/scv.-
3011.15.-


MUNICIPALIDAD DE ARICA
ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono. 206203 - 203270



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

**CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA
E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 18 de Noviembre de 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, chileno, Abogado, R.U.T. N° 9.338.1092, con domicilio en esta Ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.**, R.U.T. N° 76.092.608-3, representada por doña **PAOLA PRIETO HIDALGO**, chilena, R.U.T. N° 9.504.260-0, con domicilio en calle 7 de Junio N° 268, Oficina N° 350, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO

En cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 20.003, de fecha 16 de Noviembre de 2015, las partes vienen en renovar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.**, viene en dar en arriendo a la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, el inmueble ubicado en calle 7 de Junio N° 268, Oficina 340, tercer piso, Comuna de Arica.

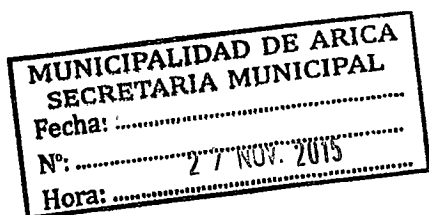
El referido inmueble arrendado por la I. Municipalidad de Arica, será destinado exclusivamente a la Unidad de SEP, dependiente del DAEM.

SEGUNDO

El período del arriendo será de 6 meses, a contar del 13 de Noviembre de 2015.

Para efectos de la renovación cualquiera de las partes deberá notificar a la otra de su intención, con a lo menos, 60 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Luego, si la renovación y/o prórroga, superara las 500 UTM, se deberá someter previamente al conocimiento y acuerdo del H. Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 65, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Secretaria



TERCERO

El valor de la renta mensual será de \$ 450.000.-, la que se pagará por anticipado los primeros 15 días de cada mes, reajutable una vez al año, según variación del IPC.

La Arrendadora mantiene en su poder el mes de garantía y derecho de llave : (un mes de renta)\$ 900.000.- pagado junto con el primer mes de renta.

La garantía será restituida a la I.M.A., al término del presente Contrato, siempre que la propiedad se encuentre al perfecto estado de conservación.

Gastos comunes : \$ 80.000.- mensual, pagaderos por anticipado los primeros 15 días de cada mes, junto con el mes de renta a cancelar.

La Arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la Arrendataria.

CUARTO

El control y fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo del Departamento de Educación Municipal de Arica.

QUINTO

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente Instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

La Arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I.Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO

La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

SEPTIMO

La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

OCTAVO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.



NOVENO

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y proroga competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

La personería de don ANTHONY TORRES FUENZALIDA, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Artículo N° 62, de la Ley N° 18.695, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior y la personería de doña PAOLA PRIETO HIDALGO, consta de la escritura pública de fecha 22 de Abril de 2015, otorgada ante la Notaría de don Víctor Warner Sarria, de Arica.

UNDECIMO

El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

PAOLA PRIETO HIDALGO
p.p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.

ATF/SRG/rfch.

